



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Ubo publica n.

RESOLUCION No. 4143.0.21. 8673-2015
DICIEMBRE 10 DE 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LAS HORAS EXTRAS PARA SEGUNDA COHORTE DE LA JORNADA UNICA, ENTRE EL 01 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO REGULAR BÁSICA Y MEDIA EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2015.

EL SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 134 del Decreto Municipal 0203 del 16 de Marzo de 2001 y los artículos 2º, 3º y 5º del Decreto Municipal 0559 de Noviembre 7 de 2002 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Ministerio de Educación Nacional inició una prueba piloto para extender la jornada escolar en Colombia, que permitirá fortalecer las áreas de matemáticas, ciencias y lenguaje para que el país sea más competitivo frente a otros de la región.

Que Colombia espera poder implementar progresivamente la jornada única escolar y en ocho años tener la mayor cobertura posible.

Que el Ministerio de Educación Nacional busca que la jornada única impacte en la calidad de la educación colombiana y, además, las investigaciones de otros países demuestran que esto produce resultados colaterales benéficos como la disminución de embarazo en adolescentes, menos posibilidades de que los jóvenes se vinculen con grupos ilegales y, en general, mejoran las condiciones socioemocionales de los estudiantes.

Que el Municipio de Santiago como entidad territorial certificada, acogió la solicitud del Ministerio de Educación Nacional y varias instituciones educativas oficiales iniciaron el pilotaje de jornada escolar única, atendiendo la convocatoria "Súbete al bus de la jornada única", realizada por el Ministerio de Educación Nacional, los Equipos de planta y gestión de la matrícula, de las Subsecretarías de Administración de los Recursos y Desarrollo Pedagógico, respectivamente, presentan la siguiente propuesta de focalización de las Instituciones Educativas Oficiales las cuales se proponen como sedes para realizar la prueba piloto de la jornada única, respetando los lineamientos entregados por el nivel nacional.

Que La propuesta se presenta en el siguiente orden: Matrícula año lectivo 2014 de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, Evolución de la matrícula total del Municipio por sectores, durante el año lectivo 2014 (Enero – Septiembre). Estudio técnico de eficiencia de la planta docente del Municipio para el año lectivo 2014. Listado inicial de las 32 instituciones seleccionadas en reunión del equipo técnico de la jornada única de la Secretaría. Registro de matrícula de las 32 Instituciones Educativas Oficiales seleccionadas. Propuesta de las Instituciones Educativas Oficiales para iniciar la prueba piloto de la jornada única en el municipio, una vez revisado la proyección de costos, la cual incluye dos componentes, alimentación escolar, horas extras y de infraestructura se determina trabajar la propuesta pedagógica con la primera cohorte de solo diez (10) establecimientos educativos inicialmente y con la segunda cohorte ingresan nueve (09) instituciones educativas la cual es reconocida mediante Resolución No. 4143.0.21.6240 del 15 de septiembre de 2015.

P
N



RESOLUCION No. 4143.0.21. 8673 -2015
DICIEMBRE 10 DE 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LAS HORAS EXTRAS PARA SEGUNDA COHORTE DE LA JORNADA UNICA, ENTRE EL 01 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO REGULAR BÁSICA Y MEDIA EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2015. Que los artículos 95 y 96 de la Ley 115 de 1994, establece el procedimiento general de matrícula y las condiciones de permanencia en el establecimiento educativo, donde se determina que la reprobación de un determinado grado no será causal de exclusión del respectivo establecimiento.

Que para garantizar la optimización en la administración del talento humano, el Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, establece los criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo estatal que prestan las entidades territoriales.

Que mediante la Resolución 5360 de 2006 y 166 de' 2003 y el Decreto 1526 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional establece las condiciones y organización del proceso de matrícula oficial de la educación preescolar, básica y media en las entidades territoriales certificadas así como del reporte de información para la implementación del sistema de información del sector educativo.

Que en los Lineamientos Generales para la Organización del Proceso de Matrícula. Las diferentes instancias de gestión (instituciones educativas oficiales, zonas educativas, municipio) se sujetarán a los siguientes lineamientos para atender la demanda educativa. 1. Garantizar el derecho a la educación a la población en edad escolar en condiciones de equidad, dando prioridad a los estratos 1, 2 y 3. 2. Seleccionar estrategias pertinentes para garantizar el acceso y permanencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que Implementar metodologías educativas flexibles cuando sea pertinente, con el fin de garantizar el acceso al servicio educativo de la población en el fortalecimiento de las tres (3) áreas y una asignatura (bilingüismo). No se podrá cobrar por los formularios y formatos que se utilicen para la realización de este proceso. Los Establecimientos Educativos deben reportar la información requerida por la Secretaría de Educación, en las condiciones establecidas por la Secretaría de Educación Municipal o en su defecto por el Ministerio de Educación Nacional. .

Que existen unos Criterios para la Estructuración de la Oferta Educativa. La oferta 'educativa para el Año lectivo 2015, se estructurará de acuerdo con los siguientes criterios: • Garantizar la continuidad de los estudiantes antiguos en el Sistema Educativo Oficial. • Propender por la ampliación o continuidad de la capacidad instalada en los establecimientos educativos oficiales, mediante: a) Conforme estudio de insuficiencia de cupos escolares del año lectivo 2015 b) Propender por la ampliación de la oferta educativa oficial en los grados de mayor demanda en Instituciones Educativas cercanas a su lugar de residencia. c) Asegurar la optimización de la capacidad instalada de las Instituciones Educativas Oficiales, potencializando el talento humano y los recursos físicos existentes, según lo establecido en el Decreto 3020 de 2002.

Que se cuenta con el estudio técnico de planta y estudio técnico de horas extras para la apertura o cierre de grados, grupos y niveles, debe ser aprobado por la Secretaría de Educación Municipal. a) Los niños, niñas, adolescentes y los jóvenes con necesidades educativas especiales (personas en condición de discapacidad y estudiantes con talentos



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21. 8673 -2015
DICIEMBRE 10 DE 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LAS HORAS EXTRAS PARA SEGUNDA COHORTE DE LA JORNADA UNICA, ENTRE EL 01 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO REGULAR BÁSICA Y MEDIA EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2015. y/o capacidades excepcionales), que soliciten su ingreso al Sistema Educativo Formal, se incluirán conforme a su proceso de caracterización e identificación de apoyos pedagógicos previo concepto por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Pedagógico.

Que la DISTRIBUCIÓN DE LA PLANTA DE CARGOS PARA ATENDER LA DEMANDA EDUCATIVA, del año 2015, la Secretaría de Educación por necesidad del servicio y en uso de sus facultades, realizará reubicaciones o asignación del personal directivo docente, docente y administrativo que se requiera, entre instituciones educativas, en concordancia con la regulación nacional y en cumplimiento del principio de eficiencia. El estudio y proyección en este aspecto será responsabilidad de la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos.

Que la asignación académica. Las instituciones estatales que ofrecen la Jornada Extendida como Jornada Única, estarán sujetas al parámetro legal vigente para la asignación de docentes por grupo de estudiantes de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 3020 de 2002.

Que la ampliación de la oferta educativa, La Secretaría de Educación con la asesoría de Comité de Asignación de cupos y matrícula y apoyo del Equipo de Acceso y permanencia, diseñará las estrategias de ampliación de la oferta educativa y estrategias de permanencia en el Municipio, como parte del proceso de Gestión de la Cobertura.

Que es responsabilidad del Rector a través de las siguientes acciones: PARA LA PERMANENCIA ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO 2015. Las Instituciones Educativas de la jornada extendida-Jornada Única, se encargarán de realizar permanentemente acciones para la permanencia de sus estudiantes, con el fin de garantizar la retención escolar y mantener actualizado el Sistema Integrado de Matrícula — SIMAT. Esta labor es de obligatorio cumplimiento la entrega de la información dentro de los plazos establecidos ya que tiene implicaciones sobre la asignación de los recursos del sistema general de participaciones SGP al municipio de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 16 de la Ley 715 de 2001. Los establecimientos educativos que no cumplan con los plazos definidos se les asignarán los recursos utilizando la información de matrícula de la vigencia anterior acarreado con ello la iniciación de un proceso disciplinario.

Que la SEM Creará el Comité de seguimiento a la Jornada Extendida-Jornada Única, conformada por un Equipo interdisciplinario de la SEM y/o profesionales de la Subsecretaría pedagógica, del equipo de planta y estudio técnico de horas extras de la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos, del cual también harán parte: 1. El Secretario de Educación Municipal. 2. El Subsecretario de Planeación Sectorial. 3. El Subsecretario de Desarrollo Pedagógico. 4. El Subsecretario para la Dirección y Administración de los Recursos. 5. El responsable del proceso de Gestión de la Cobertura Educativa. 6. Un representante de los Directivos Docentes de Oficiales quienes definirán, jornada, relación de número de grupos, de docentes por nivel y matrícula de los establecimientos educativos adscritos a la Secretaría de Educación del Municipio de Santiago de Cali, con jurisdicción en el Municipio de Santiago de Cali y con Sede en esta misma ciudad.



RESOLUCION No. 4143.0.21. 8673 -2015
DICIEMBRE 10 DE 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LAS HORAS EXTRAS PARA SEGUNDA COHORTE DE LA JORNADA ÚNICA, ENTRE EL 01 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO REGULAR BÁSICA Y MEDIA EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2015.

Que entre otras FUNCIONES DEL COMITÉ de la Jornada Extendida –Jornada única están: Definir Grupos según la Matrícula. 1. Propender por el ejercicio del derecho a la educación de los niños, niñas y jóvenes vinculados al sistema educativo oficial, residentes en el Municipio de Santiago de Cali, dando prioridad a aquellos de estratos uno (1) y dos (2) y en particular, a los niños, niñas y jóvenes clasificados en los Puntajes del Sisbén entre 01 — 11 pertenece al nivel 1; Puntaje del Sisbén entre 11.01 — 22.00 pertenece al nivel 2; Puntaje del Sisbén entre 22.01 — 43.00 pertenece al nivel 3. 2. Velar por la optimización de la capacidad instalada contando con los medios disponibles con el fin de ofrecer mayor cobertura y retención escolar. 3. Posibilitar las condiciones favorables para la permanencia y continuidad de los estudiantes en el Sistema Educativo en los grupos definidos para tal fin. 4. Coordinar los procesos de seguimiento en las Instituciones Educativas que hacen parte de la jornada extendida-jornada única, a fin de dar cumplimiento de manera eficaz, a los procesos del sistema de información. 5. Verificar el cumplimiento del cronograma de acuerdo al proceso desarrollado de la jornada única y el plan de estudios profundizando en las áreas académicas focalizadas desde el MEN. 6. Establecer los correctivos que sean necesarios para su cabal ejecución. 6. Definir las políticas para fortalecer las áreas determinadas en la jornada extendida-jornada única, incorporando su contexto hacia la flexibilidad del currículo en las Instituciones Educativas Oficiales seleccionadas para este pilotaje.

Que la Subsecretaria de Desarrollo Pedagógico. Son funciones del Subsecretario de Desarrollo Pedagógico: organizar la información sobre la caracterización de las Instituciones Educativas, apoyar la Jornada Extendida-Jornada Única, en la formulación e implementación de estrategias para la permanencia de los estudiantes en esta jornada extendida-jornada única-como en el Sistema Educativo, liderar el proceso, la Sistematización, la Capacitación a los Docentes, Rectores y demás profesionales de apoyo y las que le sean asignadas por el Comité interdisciplinario. del , subsecretario para la dirección y administración de los recursos. Son funciones del Subsecretario para la Dirección y Administración de los Recursos: aplicar los estudios, criterios técnicos y orientaciones dadas por el Comité interdisciplinario de la Secretaría de Educación para la reubicación del personal docente por nivel, directivo docente, la jornada, relación de número de grupos, y administrativo, y las que le sean asignadas por el Comité interdisciplinario para la jornada extendida-jornada única.

Que el Decreto 3020 del 10 de Diciembre de 2002, establece criterios y procedimientos para organizar las plantas de personal docente y administrativo del servicio educativo en las entidades territoriales.

Qué según el Artículo 10° de la Ley 715 de 2001, se otorga a los Rectores de las Instituciones Educativas la facultad de hacer la distribución de la asignación académica a los docentes.

Que el artículo 5° del Decreto 1850 del 13 de Agosto de 2002, define la asignación académica semanal de cada docente.



RESOLUCION No. 4143.0.21. 8673 -2015
DICIEMBRE 10 DE 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LAS HORAS EXTRAS PARA SEGUNDA COHORTE DE LA JORNADA ÚNICA, ENTRE EL 01 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO REGULAR BÁSICA Y MEDIA EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2015.

Que el Gobierno Nacional cada año expide los Decretos que modifican la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto 2277 de 1979 y el Decreto Ley 1278 de 2002, donde se define el servicio por horas extras y el pago de las mismas para los docentes de los Establecimientos Educativos Oficiales.

Que presentados los soportes por los rectores de las Nueve (09) Instituciones Educativas oficiales, se pudo evidenciar las solicitudes soportadas en la matrícula y en los formatos Matriz de Necesidades Docentes y el Acta de verificación de Planta y de Matricula subida al Simat, recibidos por el equipo para el estudio técnico de planta, cumpliendo el trámite en cumplimiento de la CIRCULAR No. 4143.0.22.2.«23-2015, publicada en la página Web de la Secretaría de Educación Municipal.

Que las HORAS EXTRAS, su reconocimiento en las Instituciones Educativas Oficiales que hacen parte del programa extendido de la Jornada Única, serán de quince (15) horas semanales para los docentes (propuesta elevada y aprobada por el MEN) y del Equipo Gestor dos (2) horas extras, tres (03) días a la semana; estas últimas, estarán sujeto a la evaluación de la información que reporten ante el Equipo interdisciplinario de la SEM y/o profesionales de la Subsecretaría pedagógica, del equipo de planta y estudio técnico de horas extras de la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos, quienes definirán el número de días a reconocer al equipo Gestor. E igualmente para la toma de decisiones se tendrá en cuenta el formato Matriz de necesidades docentes de matrícula reportada a través del Sistema Integrado de Matricula — SIMAT, así como la revisión del plan de estudios; asignación académica de los docentes de educación básica secundaria y media, por jornada, relación de número de grupos, de docentes por nivel y duración de la hora clase (hora reloj), conforme lo dispuesto en el Decreto de salarios vigente. Previa autorización por parte de la Secretaría de Educación Municipal mediante acto administrativo debidamente motivado.

Que el Decreto 1092 del 26 de Mayo de 2015 y el Decreto 1116 del 27 de Mayo de 2015 define: "... A un docente de tiempo completo se le podrá asignar hasta diez (10) horas extras semanales en jornada diurna o hasta veinte (20) horas extras semanales Decreto 3011 de 1997 tratándose de jornada nocturna y deben ser horas efectivas de sesenta (60) minutos cada una, ..."

Se reconocerán las horas extras causadas a los docentes que dictan clases en las Instituciones Educativas oficiales, a partir del reconocimiento de legalización de la jornada de la segunda cohorte mediante Resolución No. 4143.0.21.5702 del 31 de Agosto de 2015, entre el 01 al 14 de septiembre del año en curso del calendario académico de 2015. El rector (a), en cumplimiento de sus funciones deberá relacionar a cada uno de los docentes que hacen estrictamente las labores Académicas en la educación regular diurna los cuales corresponden a la Educación Básica Secundaria.

Que el Plan de Desarrollo 2012 — 2015 denominado "CALIDA UNA CIUDAD PARA TODOS" en su Línea 32 CaliDA: Bienestar para todos en el Componente: 321 Cali, Ciudad Educadora, Programa: 3211 Todos al Aula, tiene como Metas: En el período 2012-2015, incrementar en 3,094 los Niños y niñas matriculados en el nivel de preescolar;



RESOLUCION No. 4143.0.21. 8673 -2015
DICIEMBRE 10 DE 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LAS HORAS EXTRAS PARA SEGUNDA COHORTE DE LA JORNADA UNICA, ENTRE EL 01 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO REGULAR BÁSICA Y MEDIA EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2015.

En el período 2012-2015, incrementar en 2,982 los Niños, niñas y adolescentes matriculados en el nivel de primaria; En el período 2012-2015, incrementar en 4,7.71 los Niños, niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el nivel de secundaria; En el período 2012-2015 incrementar en 9,042 los Adolescentes y jóvenes matriculados en el nivel de media.

Que las nueve (09) Instituciones Educativas con reconocimiento oficial de estudios, que hacen parte del pilotaje de la jornada única, una vez revisados sus documentos estas cumplen con todos los requisitos de Ley, Estas Instituciones Educativas son: Institución Educativa Francisco de Paula Santander tres (3) horas extras de lunes a viernes; Institución Educativa Francisco de Paula Santander tres (3) horas extras de lunes a viernes; Institución Educativa General Francisco de Paula Santander tres (3) horas extras de lunes a viernes; Institución Educativa Hernando Navia Varón tres (3) horas extras de lunes a viernes; Institución Educativa José Antonio Galán tres (3) horas extras de lunes a viernes;. Institución Educativa Evaristo García tres (3) horas extras de lunes a viernes; Institución Educativa Ciudad de Cali tres (3) horas extras de lunes a viernes; Institución Educativa Carlos Holmes Trujillo tres (3) horas extras de lunes a viernes; Institución Educativa Boyacá tres (3) horas extras de lunes a viernes; Institución Educativa Las Américas tres (3) horas extras de lunes a viernes; Institución Educativa General Alfredo Vásquez Cobo tres (3) horas extras de lunes a viernes.

Que de acuerdo al estudio de planta y relaciones técnicas de horas extras, según soporte técnico enviado al MEN por el equipo responsable del programa, se determina reconocer el número de horas extras que de acuerdo a su necesidad demanda cada uno de los nueve (09) establecimientos educativos en la presente Resolución.

Que la jornada única nace a la vida jurídica a partir de la actual vigencia, se aplicará únicamente a las Instituciones Educativas Oficiales que de manera voluntaria se acojan al plan piloto propuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Secretaría de Educación Municipal atenderá la jornada escolar única con docentes a través del pago de horas extras.

Que existen los rubros presupuestales para el pago de horas extras al personal docente de las instituciones Educativas Oficiales **No. 4143/0-2101/230303030102/32010010012/02040075**

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar en la presente Resolución el reconocimiento y pago de horas extras para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas oficiales por sedes dependientes de la secretaria de Educación del Municipio de Santiago de Cali, para la jornada única académica, para la educación regular básica y media por periodo lectivo 2015 y según el



RESOLUCION No. 4143.0.21. 8673-2015
DICIEMBRE 10 DE 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LAS HORAS EXTRAS PARA SEGUNDA COHORTE DE LA JORNADA UNICA, ENTRE EL 01 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO REGULAR BÁSICA Y MEDIA EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2015.

calendario académico, en su artículo primero en concordancia con las consideraciones anteriormente expuestas, siendo correcto reconocer a las nueve (09) instituciones educativas oficiales entre el 01 al 14 de septiembre del año lectivo 2015, de acuerdo con el siguiente cuadro No.1 que se detallan.

No.	Institución Educativa	Comuna o Corregimiento	Número de Grupos	Se reconocen unas horas extras jornada única a partir del .01 al 14 Septiembre en la presente resolución periodo lectivo 2015	Total Horas Extras semanales Jornada única requeridas para su funcionamiento vigencia 2015
01	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	11	16 grupos	Septiembre de 01 al 14 Septiembre 2015	Total Horas Extras semanales Jornada única 47 horas extras.
02	TECNICA COMERCIAL HERNANDO NAVIA VARON	11	05 grupos	Septiembre de 01 al 14 Septiembre 2015	Total Horas Extras semanales Jornada única 60 horas extras.
03	JOSE ANTONIO GALAN	11	09 grupos	Septiembre de 01 al 14 Septiembre 2015	Total Horas Extras semanales Jornada única 0 horas extras.
04	EVARISTO GARCIA	11	05 grupos	Septiembre de 01 al 14 Septiembre 2015.	Total Horas Extras semanales Jornada única 176 horas extras
05	TECNICA COMERCIAL CIUDAD DE CALI	11	11 grupos	Septiembre de 01 al 14 Septiembre 2015.	Total Horas Extras semanales Jornada única 165 horas extras
06	CARLOS HOLMES TRUJILLO	11	03 grupos	Septiembre de 01 al 14 Septiembre 2015	Total Horas Extras semanales Jornada única 45 horas extras.
07	BOYACA	11	14 grupos	Septiembre de 01 al 14 Septiembre 2015	Total Horas Extras semanales Jornada única 165 horas extras.
08	TECNICA COMERCIAL LAS AMERICAS	11	13 grupos	Septiembre de 01 al 14 Septiembre 2015	Total Horas Extras semanales Jornada única 150 horas extras.
09	GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO	11	09 grupos	Septiembre de 01 al 14 Septiembre 2015.	Total Horas Extras semanales Jornada única 90 horas extras



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No. 4143.0.21. 8673 -2015
DICIEMBRE 10 DE 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LAS HORAS EXTRAS PARA SEGUNDA COHORTE DE LA JORNADA UNICA, ENTRE EL 01 AL 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO REGULAR BÁSICA Y MEDIA EN UNAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, PARA LA EDUCACION REGULAR DE EDUCACION BÁSICA Y MEDIA PERIODO LECTIVO 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: La jornada única que nace a la vida jurídica a partir de la vigencia de la presente resolución, a partir del reconocimiento de legalización de la jornada de la segunda cohorte mediante Resolución No. 4143.0.21.5702 del 31 de Agosto de 2015, se aplicará únicamente a las instituciones educativas oficiales que de manera voluntaria se acojan al plan piloto propuesto por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Subsecretaría para la Dirección y Administración de los Recursos – Grupo de Recursos Humanos Nomina de la Secretaría de Educación Municipal y a las Instituciones Educativas Oficiales a los cuales se les autoriza la asignación de Horas Extras mediante el presente Acto Administrativo

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de Diciembre de dos mil quince (2015).


EDGAR JOSÉ POLANCO PEREIRA
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Heberth de Jesús Martínez Acevedo- Profesional Universitario
Revisó: Guillermo Ramírez Ramírez – Subsecretario para Dirección y Administración de los Recursos- Abog. Mauricio Quijano Millán